

PROYECTO VETADO DE LEY Nº 4989.

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º. Exceptúanse del pago de aranceles establecidos en la Ley Nº 3591/80 los servicios que deben brindar los establecimientos asistenciales dependientes del Gobierno de la Provincia a las aspirantes a los niveles educativos primario, secundario y terciario.

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco.



Firman:

Diputado Ismael Ramón Cortinas – Presidente H. Cámara de Diputados Senador Luis María Díaz Colodrero – Vicepresidente 1º del H. Senado Dr. Roberto Gómez Cullen – Secretario H. Cámara de Diputados Dr. Carlos María Regúnaga – Secretario del H. Senado